



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000042-2019-GR.LAMB/GRDP [2892506 - 5]

VISTO: En las instrumentales del Expediente N° 001-2017 sisgado : 2892506-0 de los administrados MILAGRITOS LILIANA LINARES ABRILL Y ALEXANDER SIPIÓN ATENCIO, con el informe de etapa de instrucción N° INFORME N° 332-2018-GR.LAMB/GRDP-DEPCP SISGEDO 2892506-3, con el Dictamen Legal N° 051-2018-GRDP/PAS-Eljhuacas sisgado n° 2892506-2, con el informe de la etapa sancionadora con N°71-2019-GR.LAMB/GRDP- EVVC Sisgado N° 2892506-4., en el historial del caso se desarrolla en conformidad con lo dispuesto en el numeral 182.2 del art. 182 del TUO de la LPAG aprobado por D.S 006-2017-JUS., De fs. 01 a08 obran las Actas de Donación N° 00485, N° 484, N° 483 Y n° 473, el Acta de Decomiso N° 471, el parte de Muestreo N° 108, el Reporte de Ocurrencias 073 y el acta de Inspección 472 LEVANTADAS por los FISCALIZADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE el 04FEB2017 en la PLAYA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA donde se intervino la E/P ARTESANAL "CRISTO SALVA" con matrícula PL-4164-CM, con permiso de Pesca R.G.R N° 154-2012-GR.LAMB/GRDP a nombre de Milagritos LILIANA LINARES ABRILL, en la que su representante ALEXANDER SIPIÓN ATENCIO, DESCARGABA el recurso hidrobiológico **CABALLA** en volumen declarado de 5.00 TM, DECOMISÁNDOSE 960.00kgs, el comiso que fue donada a la municipalidad distrital de Santa Rosa y otros dejándose constancia que las instrumentales de campo firmadas y recepcionadas por el representante mencionado.

En la fiscalización inopinada realizada por los FISCALIZADORES el 04FEB2017 constataron que, de la E/P artesanal " CRISTO SALVA" su representante citado **DESCARGABA** el recurso de CABALLA en cantidad de 5.00Tm., realizando el muestreo biométrico en tres tomas de 221 ejemplares con incidencia de 49.32% de ejemplares juveniles menores a la talla reglamentaria que es de 29.0cm., a la horquilla, se obtuvo Moda: 29.0cm, Rango de Talla : 27.0 cms. a 32.0cms., excediendo la tolerancia del 30% para dicha especie, por lo que corresponde decomisar $(49.32\%-30.00\%=19.32\%$ del total de descarga 5,000.00kgs) la cantidad de 960.00kgs, levantándose las instrumentales de campo por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el numeral 11) del art. 134 del Reglamento de la Ley de Pesca APROBADO por D.S N° 012-2011-PE modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria Complementaria del D.S N° 017-2014-PRODUCE.

A los 02 administrados de autos pese a que se le cursó la Cédula de notificación de cargos N° 015-2018-GR.LAMB/GRDP-DEPCP con las instrumentales de cargo, recepcionada el 16AGO2018 por don Augusto Sipiön Barrios, conforme consta en el asiento de notificación de fs. 13, a la fecha no han ejercido su derecho de defensa con la presentación de su descargo a la indicada notificación, omisión que en nada desvirtúa la imputación de cargos formulada por los FISCALIZADORES y contenidas en el Acta de Fiscalización y demás instrumentales de campo levantadas, por lo que en conformidad con lo dispuesto en los arts. 06 numeral 6.3,11 numeral 11.2 y 14 del D.S N° 017-2017-PRODUCE mantienen plena validez máxime que no han sido impugnadas, observadas, tachadas contradichas o cuestionadas con medios idóneos, por tanto los hechos constatados por los FISCALIZADORES, tienen presunción de ciertos y las instrumentales que lo contienen gozan de valor probatorio, cumpliéndose así el mandato N° 006-20017-JUS, de que la carga de la prueba corresponde a la administración, en este sentido ***está acreditada indubitable y fehacientemente las responsabilidad administrativa de la Titular del Permiso de Pesca Milagritos Liliana LINARES ABRILL y del administrado Representante d la E/P " CRISTO SALVA" don Alexander Sipiön Atencio al haber descargado el recurso CABALLA en tallas menores a las señaladas en el D.S N° 001-2017-PRODUCE que establece las tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles.***

En autos se indica que el permiso de pesca está otorgado a nombre de Milagritos Liliana LINARES ABRILL y el Representante de la E/P intervenida es don ALEXANDER SIPIÓN ATENCIO, por lo que desarrollando actividades que directa o indirectamente tiene por objeto utilizar recurso hidrobiológico del mar, a la titular del permiso de pesca y al Representante indicados les asiste responsabilidad personal en los actuados, según el art. 8 del D.S N° 017-2017-PRODUCE.

EXTRAER O DESCARGAR RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN TALLAS O PESOS MENORES A LOS PERMITIDOS, SUPERANDO LA TOLERANCIA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000042-2019-GR.LAMB/GRDP [2892506 - 5]

D.S 017-2017-PRODUCE
CÓDIGO 11

TIPO DE INFRACCIÓN

TIPO DE SANCIÓN
MULTA 0.24480 UIT

DECOMISO DE 960.00 KGS

En uso de las facultades conferidas por el art. 42 del Reglamento de organización y funciones de Gobierno Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR de fecha 13 de Octubre del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00011-2019-GR.LAMB/GR de fecha 02 de Enero del 2019.

CONSIDERANDO:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Que doña Milagritos Liliana LINARES ABRILL y don Alexander SIPIÓN ATENCIO, **HAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en la Comisión de la Infracción Tipificada en el numeral 11) del art. 134 del D.S N° 012-PE modificado por el D.S N° 017-2017-PRODUCE.

ARTICULO 2°. **SANCIONAR CON MULTA** doña **Milagritos Liliana LINARES ABRILL y don Alexander SIPIÓN ATENCIO con 0.24480 UIT** (Unidad Impositiva Tributaria), teniéndose por cumplido el decomiso de 960.00 kgs. del recurso CABALLA y aprobando su donación a la Municipalidad Distrital de Mochumi en la persona de ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO con 150.00 kgs., a casarío El Márquez del distrito de Jayanca en la persona de don Tenesse Cabrejos Valdiviezo con 150.00 kgs., al Comedor Popular del caserío San Pedro de Sasape del Distrito Ilimo en la persona de su Presidenta Kelly I. FARRO ALCÁNTARA con 160.00 kgs. y la Municipalidad diistrital de Pomalca en la persona de don Mauricio Peralta Suárez con 500.00 kgs.

ARTICULO 3° .-NOTIQUESE a los sancionados para que se acerquen a cancelar la multa en las oficinas de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo - Gobierno Regional Lambayeque, **PUBLIQUESE** en el portal web de la gerencia regional de desarrollo productivo. gob.pe, con copia para el archivo de la gerencia.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
EDUARDO JACINTO TEQUE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Fecha y hora de proceso: 21/03/2019 - 16:11:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>